

Información útil para la notificación a la otra parte

- Una vez que haya llenado sus documentos legales ante la Secretaría del Tribunal Superior, será necesario que entregue (notifique) los documentos a las otras partes (a los padres, al tutor, al custodio y a cualquier otra persona cuya presencia en la acción se requiera).
- El término notificación significa dar aviso legal a la otra parte de que usted ha presentado documentos judiciales. Usted deberá suministrar un comprobante de notificación al Tribunal.
- Este paquete de documentos explica los pasos que usted debe seguir para notificar a la otra parte y cuáles formularios deberá usar.
- Al completar los pasos para la notificación, usted le está diciendo al Tribunal que la otra parte ha recibido una copia de los documentos legales.

MÉTODOS DE NOTIFICACIÓN: Lea las opciones que se incluyen a continuación para cerciorarse de estar usando los formularios correctos. Seleccione el método de notificación que sea más apropiado para usted.

1. Usted sabe dónde la otra parte vive en el estado de Arizona. (La notificación debe tener lugar por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia.)
 - A. Notificación por acuso de recibo. Este método requiere que usted entregue o envíe los documentos judiciales por correo a la otra parte y que incluya un formulario de "Acuso de notificación." La otra parte deberá firmar el formulario de Acuso de notificación ante un notario público y devolvérselo a usted. La otra parte no podrá firmar el Acuso de notificación hasta que usted haya presentado los documentos judiciales ante el Tribunal. La firma de la otra parte en el Acuso de notificación no significa que esa persona está de acuerdo con los documentos legales. Significa que la otra parte admite haber recibido los documentos, sin que el alguacil (sheriff) o un notificador le haya entregado los documentos en persona. La notificación se ha completado cuando la otra parte firma el Acuso de notificación. Si usted elige este método de notificación, use los formularios de Acuso de notificación.

ADVERTENCIA: No use este método de notificación si usted es la víctima de violencia familiar o piensa que la otra parte le hará un daño, le quitará su dinero o se llevará a sus hijos. Si piensa que la otra parte se volverá violenta o estará poco dispuesta a cooperar cuando le pida que acepte la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen a continuación.

- B. Notificación por notificador registrado. Este método requiere que usted contrate y pague a un notificador registrado para que entregue (notifique) a la otra parte los documentos judiciales. Un notificador es una persona que entregará los documentos a la otra parte en casa, en su trabajo o en otro lugar. Este método de notificación cuesta más que la notificación por acuso de notificación y requiere que el notificador encuentre a la otra parte. Si decide usar este método, busque bajo

“NOTIFICADORES” (Process Server) en las Páginas Amarillas para encontrar a una persona que pueda entregar (notificar) sus documentos. La notificación se completa cuando el notificador entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario de Notificación por notificador.

- C. *Notificación por el Alguacil (Sheriff). Este método requiere que usted se comunique con la Oficina del Alguacil (Sheriff) del condado donde vive la otra parte y haga los arreglos necesarios para que un oficial de la Oficina del Alguacil (Sheriff) entregue los documentos judiciales a la otra parte. Este método requiere que usted pague una cuota a la Oficina del Alguacil (Sheriff), a menos que usted reciba una exención o prórroga del pago de la cuota. El formulario de exención o prórroga del pago de la cuota que el estado de Arizona utiliza está disponible en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho para las personas que no cuentan con los recursos para el pago del costo de la notificación y cumplen con ciertos requisitos financieros. El formulario de exención o prórroga del pago de la cuota exige que usted le explique al Alguacil (Sheriff) la razón por la que su situación requiere este método de notificación. La notificación se completa cuando el Alguacil (Sheriff) o el oficial le entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario de “Notificación por el Alguacil (Sheriff).”*
- D. *Otros métodos de notificación. Puede haber otras maneras de notificar a la otra parte. Para obtener más información sobre estas otras maneras, deberá acudir a un abogado para obtener ayuda.*

2. *Usted sabe dónde la otra parte vive en los estados unidos, pero no en el estado de Arizona.*

(Si la otra parte vive fuera de los Estados Unidos, deberá acudir a un abogado para encontrar qué método de notificación dará el mejor resultado para usted. La notificación debe tener lugar por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia.)

- A. *Notificación por acuso de recibo. Este método requiere que usted entregue o envíe los documentos judiciales por correo a la otra parte y que incluya un formulario de Acuso de notificación. La otra parte deberá firmar el formulario de Acuso de notificación ante un notario público y devolvérselo a usted. La otra parte no podrá firmar el Acuso de notificación hasta que usted haya presentado los documentos judiciales ante el Tribunal. La firma de la otra parte en el Acuso de notificación no significa que esa persona está de acuerdo con los documentos legales. Significa que la otra parte admite haber recibido los documentos, sin que el alguacil (sheriff) o un notificador le haya entregado los documentos en persona. La notificación se completa cuando la otra parte firma el Acuso de notificación. Si usted elige este método de notificación, use los formularios de Acuso de notificación.*

ADVERTENCIA: *No use este método de notificación si usted es la víctima de violencia familiar o piensa que la otra parte le hará un daño, le quitará su dinero o*

se llevará a sus hijos. Si piensa que la otra parte se volverá violenta o estará poco dispuesta a cooperar cuando le pida que acepte la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen a continuación.

- B. Notificación por correo certificado. Use este método de notificación sólo si la otra parte vive fuera del estado de Arizona y usted sabe cuál es la dirección. Este método de notificación le permite notificar por medio de un tipo especial de correo. Usted puede enviar los documentos judiciales entregando a la oficina de correos copias de los documentos legales en un sobre pre-timbrado que se enviará a la otra parte por una tipo de correo que requiera una constancia de acuso de recibo firmada. A esto se le conoce como correo certificado de entrega restringida por la oficina de correos. Esto significa que la otra parte tiene que firmar para recibir los documentos.*

Si la otra parte firma un recibo (tarjeta verde) por los documentos, se le devolverá la tarjeta verde a usted por correo. Luego usted deberá presentar una declaración jurada ante el tribunal, declarando (1) que las copias de la petición y de la notificación de audiencia se enviaron a la persona a la que había que notificar; 2) que la persona a la que había que notificar recibió las copias, según se demuestra con el recibo verde adjunto; 3) que se adjunta el recibo verde original; y 4) la fecha que la parte recibió los documentos. En el paquete se incluye una copia de la declaración jurada que usted necesitará.

- C. Notificación por notificador registrado. Este método requiere que usted contrate y pague a un notificador registrado para que entregue (notifique) a la otra parte los documentos judiciales. Un notificador es una persona que entregará los documentos a la otra parte en casa, en su trabajo o en otro lugar. Este método de notificación cuesta más que la notificación por acuso de notificación y requiere que el notificador encuentre a la otra parte. Si decide usar este método, busque bajo “NOTIFICADORES” (Process Server) en las Páginas Amarillas para encontrar a una persona que pueda entregar (notificar) sus documentos. La notificación se completa cuando el notificador entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario de Notificación por notificador.*

- D. Notificación por el Alguacil (Sheriff). Este método requiere que usted se comunique con la Oficina del Alguacil (Sheriff) del condado donde vive la otra parte y haga los arreglos necesarios para que un oficial de la Oficina del Alguacil (Sheriff) entregue los documentos judiciales a la otra parte. Este método requiere que usted pague una cuota a la Oficina del Alguacil (Sheriff), a menos que usted reciba una exención o prórroga del pago de la cuota. El formulario de exención o prórroga del pago de la cuota que el estado de Arizona utiliza está disponible en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho para las personas que no cuentan con los recursos para el pago del costo de la notificación y cumplen con ciertos requisitos financieros. El formulario de exención o prórroga del pago de la cuota*

exige que usted le explique al Alguacil (Sheriff) la razón por la que su situación requiere este método de notificación. La notificación se completa cuando el Alguacil (Sheriff) o el oficial le entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario de Notificación por el Alguacil (Sheriff).

E. Otros métodos de notificación. Puede haber otras maneras de notificar a la otra parte. Para obtener más información sobre estas otras maneras, deberá acudir a un abogado para obtener ayuda.

3. Usted no puede encontrar a la otra parte.

Notificación por edicto. Usted podrá usar este método solamente si no sabe y no puede encontrar a la otra parte. La publicación por edicto es su “último recurso.” Se usa solamente si usted no tiene el domicilio actual de la otra parte y ha tratado de encontrar a la otra parte o después de haber tratado de notificar a la otra parte por notificación personal o correo certificado y no hay motivo razonable para creer que la persona se está escondiendo para evitar la notificación.

La notificación por edicto puede ser cara y puede retardar su caso legal. Este método requiere que se publique un aviso una vez por semana por cuatro (4) semanas en un periódico del condado donde la acción está pendiente. La notificación se completa 30 días después de la primera publicación, y la audiencia no podrá tener lugar hasta transcurridos 10 días después de completada la notificación. En otras palabras, la audiencia no podrá tener lugar antes del día 41 después de la primera publicación.

Para usar este método, será necesario que usted complete varios formularios explicando al Tribunal lo que usted ha hecho para tratar de encontrar a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario de Notificación por edicto.

***SUGERENCIAS PARA ENCONTRAR A LA OTRA PARTE:** Antes de usar el método de Notificación por edicto, será necesario que tome todos los pasos razonables para tratar de encontrar a la otra parte. El Tribunal requiere que usted presente una “Declaración jurada en apoyo de la publicación” informando al Tribunal, bajo pena de perjurio, exactamente qué es lo que usted hizo para encontrar a la otra parte. Si el Tribunal no está satisfecho de que usted ha tomado todos los pasos razonables para ubicar y notificar a todas las personas con derecho legal de recibir notificación, se podría prorrogar su caso y se le podría exigir que repita la publicación (edicto).*

Ejemplos de los pasos que podría esperarse que usted tome incluyen:

- Verificar que la parte “ausente” no se encuentre en ningún domicilio anterior.*
- Hablar con amigos, familiares, compañeros de trabajo, empleados y/o vecinos.*

- *Buscar en directorios telefónicos, el Internet, registros de propiedad del condado y registros de votantes, e incluso en los obituarios.*
- *También sería conveniente que contratara a una compañía para que haga búsquedas electrónicas para usted o para que le ayude a encontrar a la persona ausente.*

4. *Avisar y Notificar al Departamento de Seguridad para Niños.*

Cuando Avisar y Notificar. Usted debe notificar al Departamento de Seguridad para Niños si alguna de las siguientes declaraciones son verdaderas:

- *Por lo menos uno de los niños ha sido juzgado por delincuente y está bajo la jurisdicción del Tribunal juvenil.*
- *Por lo menos uno de los niños está esperando una decisión de delincuencia del Tribunal juvenil.*
- *Por lo menos uno de los niños ha sido liberado del Departamento de correcciones juvenil dentro de los últimos seis meses.*

Notificar. Usted debe notificar al Departamento de Seguridad para Niños con la petición y aviso, y hacerlo de acuerdo con sus propios procedimientos para aceptar el servicio.

Avisar. Para avisarle correctamente al Departamento de Seguridad para Niños, usted debe llamar a su línea directa a 1-888-767-2445 al menos catorce días antes de presentar su petición de dependencia ante el Tribunal. Debe informarles que usted va a presentar la petición de dependencia, las reclamaciones que hace en la petición, y los hechos que apoyan a su petición.